



DEPTO. JURÍDICO
Int. 330 de fecha 03.07.2019

RESOLUCION EXENTA N°

4690

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- 5 JUL. 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 del 2007 del ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008 y 10/2017 ambas de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Los principios orientadores de la Reforma de Salud, que apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud. La modernización de la Atención Primaria de Salud, que implica su incorporación como área y pilar relevante del proceso de cambio a un nuevo modelo de atención en el sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los

- establecimientos de Atención Primaria de Salud, en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.
2. Que el Ministerio de Salud de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad (SAR) cuyo objetivo es absorber la demanda facilitando a la población comunal durante el transcurso del año la mejora en el acceso, oportunidad, resolutividad y calidad del servicio.
 3. Que la asignación de recursos para cada establecimiento es indicada mediante Resolución Exenta N° 18 del año 2019 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2019.
 4. Que el Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad (SAR) fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 20 de fecha 9 de enero de 2017 y la Resolución Exenta N° 451 de 19 de febrero de 2015 que aprueba el Manual de SAR.
 5. Conforme lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota, conviene en transferir a la Ilustre Municipalidad de Concón, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada los recursos destinados a implementar el **“Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad en CESFAM Concón, de la Comuna de Concón”**.
 6. El convenio suscrito con fecha 30 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Concón, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad en CESFAM Concón, de la Comuna de Concón”**.
 7. Memorándum 357 de fecha 01.07.2019 de la Directora de Atención Primaria de la Dirección del Servicio, dirigido al Jefe del Departamento Jurídico, solicitando la confección de Resolución aprobatoria del convenio Programa SAR entre el Servicio y la I.M. de Concón.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio celebrado con fecha 30 de mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la I. Municipalidad de Concón, para la ejecución, cumplimiento, implementación y funcionamiento de los componentes del **"Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad en CESFAM Concón, de la Comuna de Concón"**.
2. **CUMPLASE**, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 8/ 2019 de la Contraloría General de La República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tener es el siguiente:

"En Viña del Mar, a 30 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en Von Schroeders N°392, representado por su Directora D. Solene Naudón Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, representada por su Alcalde D. Oscar Sumonte González, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad (SAR), en adelante "el programa" cuyos objetivos generales, específicos, componentes y productos son los siguientes:

Objetivo general: Entregar atención médica de urgencias, mejorando el acceso, calidad, oportunidad, resolutividad en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFAM) evitando que esta población concurra a una Unidad de Emergencias Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda.

Objetivos específicos del programa:

- 1.- Habilitar dispositivo según normativa para la Autorización Sanitaria (sólo para SAR nuevos)

2.- Implementar Modelo de Atención definido para el SAR, según orientación técnica del programa (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).

3.- Optimizar el funcionamiento de las redes de Urgencias locales, evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las Unidades de Emergencia Hospitalaria.

4.- Optimizar el funcionamiento de las redes de Urgencias locales, actuando como interlocutor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamiento.

El referido programa asigna recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N° 18 del año 2019 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2019, modificada por Resolución Exenta N° 492 de fecha 24 de mayo del 2019, la Resolución Exenta N° 20 de fecha 9 de enero de 2017 que aprueba el Programa SAR y la Resolución Exenta N°451 de 19 de febrero de 2015 que aprueba el Manual de SAR.

TERCERA: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir en este acto, un convenio para la ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente documento.

CUARTA: el ministerio de salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa, productos esperados y/o sus estrategias:

COMPONENTES:

Componente 1: Habilitación SAR

Estrategias:

1. Constituir equipo comunal que gestione documentación necesaria para presentación de carpeta de antecedentes para conseguir Autorización Sanitaria a la SEREMI Salud correspondiente.

Componente 2: Implementar Modelo de Atención SAR.

Estrategias:

1. Constitución del Equipo Gestor comunal con la asesoría de la Dirección APS del Servicio de Salud.

2. Elaboración del Plan de Trabajo para instalar el Modelo y gestionar el cambio (establecer cronograma de implementación)

3. Aplicar pauta de auto-evaluación emitida desde el Ministerio de Salud y remitir resultados al Servicio de Salud.

Componente 3: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobremanera de urgencias tanto a nivel de la Red Comunal como a nivel de la Red de Urgencia del Servicio de Salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH)
2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Establecimiento de línea de base de información de consultantes en SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen.
2. Registro de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de CESFAM recibidas en el SAR
3. Disminución de consultas de usuarios C3, C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH de derivación.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de alta Resolutividad en CESFAM Concón, de la comuna de Concón.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad deberá tener para cada turno, una dotación de personal según la cartera de prestaciones acorde a las necesidades de atención de urgencias indicadas en Manual Operativo de SAR con resolución exenta N° 451 del 19 de febrero de 2015, constando estos de: Médico, Enfermera/o, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico, TENS, personal habilitado para operar rayos, Administrativo, chofer, auxiliar de servicios, lo anterior, Sin desmedro que puedan existir otros profesionales y/o funcionarios, con cargo al presupuesto municipal, donde se recomienda realizar la contratación por estatuto de atención primaria dada la responsabilidad administrativa.

Horario de funcionamiento según lo establecido en manual Operativo SAR:

Lunes a viernes: de 17 horas a 08 am del día siguiente

Sábado/domingo y festivos: 24 horas

SEXTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de: **\$652.886.652.- (Seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos mil pesos)** subtítulo 24 Distribuidos entre recursos humanos, insumos y medicamentos y gastos de operación, para

alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas (enero a diciembre 2019), una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior correspondiente. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

INDICADOR 1: SAR CON AUTORIZACIÓN SANITARIA VIGENTE

- Objetivo que evalúa: habilitar dispositivos según normativa para la Autorización sanitaria.
- Indicador Dicotómico.
- Verificador: resolución emitida por la Autoridad Sanitaria.

INDICADOR 2: SAR EVALUADO POR EL EQUIPO GESTOR CON CUMPLIMIENTO DE PAUTA DE EVALUACIÓN (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir el 100%

- Objetivo: implementar modelo de atención definido para SAR según orientación técnica del programa
- Que la comuna cumpla con el 60% de los aspectos evaluados en la pauta.
- Medio de Verificación; Informe SS
- Indicador de resultado del grado de implementación y funcionamiento, alineamiento.

INDICADOR 3: CONSTITUCIÓN DE UNA LÍNEA BASE DE INFORMACIÓN SOBRE CONSULTANTES C3-C4-C5, EN LA UEH CORRESPONDIENTE, SEGÚN ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS DIVERSOS CESFAM DE LA COMUNA A LA CUAL PERTENECE EL SAR

- Objetivo que se evalúa: optimizar el funcionamiento de las redes de urgencia locales evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las unidades de emergencia hospitalaria
- Verificador REM 8
- Indicador de resultado

INDICADOR 4: INTEGRACIÓN DE LA RED DE URGENCIA COMUNAL

- Numerador N° de IC de SAPU y CESFAM comunales recibidas en SAR
- Denominador N° total de consultas realizadas en SAR x 100

- Verificador Informe SS
- Indicador de proceso

INDICADOR 5: UTILIZACIÓN DE APOYO TECNOLÓGICO SAR

- Numerador N° total de Rx osteopulmonares tomadas en el SAR
- Denominador: N° total de consultas SAPU-CESFAM x 100
- Verificador REM
- Indicador de proceso, producción.

INDICADOR 6: UTILIZACIÓN CAMILLAS DE OBSERVACIÓN POR 6 HRS EN SAR

- Numerador: N° de usuarios que reciben observación por 6 hrs
- Denominador N° de consultas realizadas por el SAR x 100
- Verificador REM
- Indicador de Proceso, tasa de uso.

Además de la información indicada precedentemente, se exigirá certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual, conforme el "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota".

La información de los indicadores 1, 2, 3, 4, 5, 6 deberá ser enviada mensualmente al referente de Programa del Servicio de Salud Dra. Rayen Gac Delgado enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y lo que respecta al certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual, también debe ser enviado al correo electrónico de brisa.pasten@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

Los fondos no rendidos, observados o no ejecutados, deberán ser restituidos al Servicio.

OCTAVA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

NOVENA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la

"Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al programa anual de auditoría aprobada por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 del Ministerio de Salud y N° 08/2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. La personería del Sr. Alcalde, don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, consta en el rol N° 2.467 del 01 de diciembre del año 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso."

3. **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Concón, la suma anual de \$ 652.886.652.- (seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos) subtítulo 24

Distribuidos entre recursos humanos, insumos, y medicamentos, gastos de operación, para alcanzar para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud.

Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas (enero a diciembre 2019), una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior correspondiente. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota, y así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes a la Dirección de Servicio de Salud, la información en planillas electrónicas señaladas en la cláusula sexta del convenio que en este acto se aprueba.

4. **DÉCLARESE** que la vigencia del convenio que por este acto se aprueba es desde la fecha de su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2019.

No obstante, la ejecución de las prestaciones podrá ser efectuada y reconocida como sujeta a pago desde el 1º de enero del 2019 para no alterar la atención de los usuarios en las materias propias del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de voluntades deberá entenderse hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien hasta la restitución de saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

5. **DÉCLARESE** que en caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos transferidos por el Servicio para los efectos del Convenio que en este acto se aprueba, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del Convenio.

6. **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo específicamente en cuanto a la rendición financiera la que deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 26 de la Resolución 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la cual fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas.

7. **ESTABLÉCESE** como coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a **Dra. Rayen Gac Delgado**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud,

además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes.

8. **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad de Concón la designación de un funcionario que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
9. **FISCALÍCESE** la correcta utilización de los fondos traspasados a través del departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota. Departamento que deberá realizar el informe de rendición de cuentas con la debida diligencia y cuidado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
10. **IMPÚTESE** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem 24 03 298 002 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota.
11. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución por los sistemas de información establecidos en la normativa legal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



DR. LEONARDO REYES-VILLAGRA
DIRECTOR (s)
S. S. VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



LRV/ GOA /PVJ/ Ipvj.

DISTRIBUCION:

- Director de Atención Primaria de Salud.
- Subdepartamento de Finanzas.
- Unidad de Convenios APS.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- I. Municipalidad de Concón
- Oficina de Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
SAR

En Viña del Mar, a 30 de mayo de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en Von Schroeders N°392, representado por su Directora D. Solene Naudón Díaz, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Concón persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N°567, Concón, representada por su Alcalde D. Oscar Sumonte González, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud ha elaborado un Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad (SAR), en adelante "el programa" cuyos objetivos generales, específicos, componentes y productos son los siguientes:

Objetivo general: Entregar atención médica de urgencias, mejorando el acceso, calidad, oportunidad, resolutividad en horario inhábil (complementario al funcionamiento de los CESFSAM) evitando que esta población concurra a una Unidad de Emergencias Hospitalaria, si se trata de una patología de baja complejidad y asegurándose la continuidad de la atención coordinando una adecuada derivación del usuario a su equipo de cabecera cuando corresponda.

Objetivos específicos del programa:

1.- Habilitar dispositivo según normativa para la Autorización Sanitaria (sólo para SAR nuevos)



2.- Implementar Modelo de Atención definido para el SAR, según orientación técnica del programa (cronograma, plan de trabajo y recursos asignados).

3.- Optimizar el funcionamiento de las redes de Urgencias locales, evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las Unidades de Emergencia Hospitalaria.

4.- Optimizar el funcionamiento de las redes de Urgencias locales, actuando como interlocutor de los establecimientos de salud comunales, por su mayor capacidad resolutive, su mejor calidad de tecnología y medios diagnósticos y de tratamiento.

El referido programa asigna recursos para cada establecimiento mediante Resolución Exenta N° 18 del año 2019 del Ministerio de Salud, la cual distribuye los recursos del Programa, en base a la Ley de Presupuesto vigente año 2019, modificada por Resolución Exenta N° 492 de fecha 24 de mayo del 2019, la Resolución Exenta N° 20 de fecha 9 de enero de 2017 que aprueba el Programa SAR y la Resolución Exenta N°451 de 19 de febrero de 2015 que aprueba el Manual de SAR.

TERCERA: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir en este acto, un convenio para la ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente documento.

CUARTA: el ministerio de salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa, productos esperados y/o sus estrategias:

COMPONENTES:

Componente 1: Habilitación SAR

Estrategias:

1. Constituir equipo comunal que gestione documentación necesaria para presentación de carpeta de antecedentes para conseguir Autorización Sanitaria a la SEREMI Salud correspondiente.

Componente 2: Implementar Modelo de Atención SAR.

Estrategias:

1. Constitución del Equipo Gestor comunal con la asesoría de la Dirección APS del Servicio de Salud.
2. Elaboración del Plan de Trabajo para instalar el Modelo y gestionar el cambio (establecer cronograma de implementación)
3. Aplicar pauta de auto-evaluación emitida desde el Ministerio de Salud y remitir resultados al Servicio de Salud.

Componente 3: Optimización de la Red Local y Comunal de Urgencias.

Estrategias:

1. Diagnóstico realizado por el equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobremanera de urgencias tanto a nivel de la Red Comunal como a nivel de



la Red de Urgencia del Servicio de Salud (consultantes cuya patología debiera haber sido resuelta en la comuna y que consulta en la UEH)

2. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser intervenidas desde el nivel comunal.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Establecimiento de línea de base de información de consultantes en SAR que son contrarreferidos a sus CESFAM de origen.

2. Registro de Interconsultas y solicitudes de exámenes provenientes de CESFAM recibidas en el SAR

3. Disminución de consultas de usuarios C3, C4 y C5 pertenecientes a la población a cargo de la comuna en UEH de derivación.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad" en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa Servicio de Atención Primaria de Urgencias de alta Resolutividad en CESFAM Concón, de la comuna de Concón.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolutividad deberá tener para cada turno, una dotación de personal según la cartera de prestaciones acorde a las necesidades de atención de urgencias indicadas en Manual Operativo de SAR con resolución exenta N° 451 del 19 de febrero de 2015, constando estos de: Médico, Enfermera/o, Kinesiólogo, Tecnólogo Médico, TENS, personal habilitado para operar rayos, Administrativo, chofer, auxiliar de servicios, lo anterior, Sin desmedro que puedan existir otros profesionales y/o funcionarios, con cargo al presupuesto municipal, donde se recomienda realizar la contratación por estatuto de atención primaria dada la responsabilidad administrativa.

Horario de funcionamiento según lo establecido en manual Operativo SAR:

Lunes a viernes: de 17 horas a 08 am del día siguiente

Sábado/domingo y festivos: 24 horas

SEXTA: El Ministerio de Salud, a través del "Servicio" conviene en transferir a la "Municipalidad", la suma de: **\$652.886.652.- (Seiscientos cincuenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos mil pesos)** subtítulo 24 Distribuidos entre recursos humanos, insumos y medicamentos y gastos de operación, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias conforme al programa establecido por el Ministerio de Salud. Estos recursos serán transferidos por el "Servicio", en representación del Ministerio de Salud, en 12 cuotas (enero a diciembre 2019), una vez recibidos recursos financieros. La segunda cuota y las siguientes se transferirán una vez rendida y aprobada la rendición de cuentas de la cuota anterior correspondiente. El convenio suscrito con la comuna será ratificado por resolución en la que se señalarán los pagos realizados antes de su emisión. En el evento de que los recursos financieros sean transferidos al "Servicio" en una fecha posterior al mes de enero de 2019, el Servicio transferirá las cuotas acumuladas. Para hacer efectivo el traspaso de la segunda cuota



así las sucesivas, el municipio deberá enviar dentro de los primeros 20 días corridos del mes, a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas:

INDICADOR 1: SAR CON AUTORIZACIÓN SANITARIA VIGENTE

- Objetivo que evalúa: habilitar dispositivos según normativa para la Autorización sanitaria.
- Indicador Dicotómico.
- Verificador: resolución emitida por la Autoridad Sanitaria.

INDICADOR 2: SAR EVALUADO POR EL EQUIPO GESTOR CON CUMPLIMIENTO DE PAUTA DE EVALUACIÓN (ámbito financiero y ámbito modelo) y con planes de mejora en caso de no cumplir el 100%

- Objetivo: implementar modelo de atención definido para SAR según orientación técnica del programa
- Que la comuna cumpla con el 60% de los aspectos evaluados en la pauta.
- Medio de Verificación; Informe SS
- Indicador de resultado del grado de implementación y funcionamiento, alineamiento.

INDICADOR 3: CONSTITUCIÓN DE UNA LÍNEA BASE DE INFORMACIÓN SOBRE CONSULTANTES C3-C4-C5, EN LA UEH CORRESPONDIENTE, SEGÚN ÁREAS DE INFLUENCIA DE LOS DIVERSOS CESFAM DE LA COMUNA A LA CUAL PERTENECE EL SAR

- Objetivo que se evalúa: optimizar el funcionamiento de las redes de urgencia locales evitando que los usuarios pertenecientes a la población usuaria comunal concurren innecesariamente a las unidades de emergencia hospitalaria
- Verificador REM 8
- Indicador de resultado

INDICADOR 4: INTEGRACIÓN DE LA RED DE URGENCIA COMUNAL

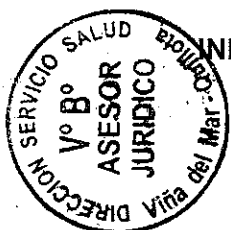
- Numerador N° de IC de SAPU y CESFAM comunales recibidas en SAR
- Denominador N° total de consultas realizadas en SAR x 100
- Verificador Informe SS
- Indicador de proceso

INDICADOR 5: UTILIZACIÓN DE APOYO TECNOLÓGICO SAR

- Numerador N° total de Rx osteopulmonares tomadas en el SAR
- Denominador: N° total de consultas SAPU-CESFAM x 100
- Verificador REM
- Indicador de proceso, producción.

INDICADOR 6: UTILIZACIÓN CAMILLAS DE OBSERVACIÓN POR 6 HRS EN SAR

- Numerador: N° de usuarios que reciben observación por 6 hrs
- Denominador N° de consultas realizadas por el SAR x 100



- Verificador REM
- Indicador de Proceso, tasa de uso.

Además de la información indicada precedentemente, se exigirá certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual, conforme el "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota".

La información de los indicadores 1, 2, 3, 4, 5, 6 deberá ser enviada mensualmente al referente de Programa del Servicio de Salud Dra. Rayen Gac Delgado enviado a correo electrónico rayen.gac@redsalud.gov.cl o a quien la subrogue y lo que respecta al certificado de Dispositivo y Rendición financiera mensual, también debe ser enviado al correo electrónico de brisa.pasten@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al "Servicio", en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar. Asimismo, la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

Los fondos no rendidos, observados o no ejecutados, deberán ser restituidos al Servicio.

OCTAVA: En caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el "Servicio" para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

NOVENA: El Servicio requerirá a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la "Municipalidad" deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría de acuerdo al programa anual de auditoría aprobada por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a Dra. Rayen Gac, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, si



perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

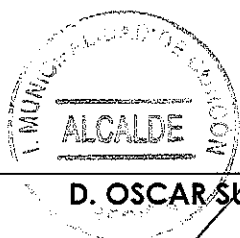
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMOQUINTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencias ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de D. Solene Naudón Díaz, directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 del Ministerio de Salud y N° 08/2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. La personería del Sr. Alcalde, don OSCAR SUMONTE GONZALEZ, consta en el rol N° 2.467 del 01 de diciembre del año 2016, del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



SRA. SOLENE NAUDÓN DÍAZ.

DIRECTORA

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

Sra..SND./EU.GHB/PL/ECE/PVJ/.pvj.

